

El ojo crítico

José Lois Estévez (\*)

# Grandes errores en Derecho (3)

**CON** su genialidad característica, el poeta Shelley, tras comparar la eclosión de las grandes ideas a las avalanchas solares, decía: "En las mentes intrépidas, los pensamientos se acumulan de hora en hora, hasta que estalla alguna gran verdad y todo el mundo se commueve en torno".

El progreso de las ciencias se adapta realmente a este modelo de saber acumulativo. Multitud de investigadores van haciendo pequeñas aportaciones al conocimiento, acaso poco relacionadas unas con otras. De pronto, una mentalidad clarividente da con una fórmula sintética que, por englobar a todas, hace ya innecesaria cada una. Podría ser aleccionador un recuerdo: Newton con su gravitación universal unificó las tres leyes de Kepler y permitió una síntesis grandiosa.

Inicialmente, la contemplación del cielo dio lugar, hace más de cuatro siglos, a dos formas de estudio muy distintas. Una, que no alcanzó a superar los prejuicios y las cargas emotivas inherentes a su lenguaje; y otra, que se esforzó por despersonalizarse y alcanzar la neutralidad. La primera, trajo consigo la Astrología, que no ha podido realizar verdaderos avances. La segunda, la Astronomía, cuyos progresos son extraordinarios que, manteniéndose en vanguardia de la investigación, ha realizado descubrimientos que se reputaban imposibles.

**DECÍA** Lope de Vega: "El mentir de las estrellas / es un seguro mentir, / por qué quién habrá de ir / a preguntárselo a ellas?". ¡Qué equivocado resultó el vaticinio de Lope! Actualmente, la precisión de las medidas astronómicas es anonadante: son inocultables los errores.

Si nos preguntamos, ¿por qué triunfos tales se han obtenido en Astronomía y otras Ciencias exactas, mientras que los conocimientos políticos y jurídicos nos mantienen anclados a un nivel astrológico? He planteado esta pregunta muchas veces y la mejor respuesta ha sido: "Las implicaciones afectivas de cualquier conocimiento perturbador y parcializan al investigador, cuya neutralidad, comprometida en cada paso, nubla su visión de las cosas". Contar y medir son hechos objetivos. Discutir sobre palabras mal definidas y rebosantes de complejos emocionales, traba el análisis neutral: Es anticientífico.

Pongamos ejemplos palpables. Las palabras 'nación' y 'pueblo' juegan un papel bien relevante en Ciencias Sociales. Pero al mantenerlas equívocas, valen como ideas polémicas; no como conceptos, pues, en cuanto tales, requerirían la definición. Entonces ¿para qué se quieren? ¿Para que resulten perturbadoras?

Si definirlas, nuestra Constitución se ha referido a ellas sin clarificar su ambigüedad, aún a sabiendas de que así la gente podría extraer consecuencias incompatibles.

Recordemos el art. 2: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles; y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas". Se ha establecido aquí, por una táctica abdicación de la exactitud, una contraposición alógica entre Nación y nacionalidades y regiones. España sería de este modo una Nación mixta, de componentes desiguales. Por una parte, de consistir la Justicia, como Aristóteles quería, en "tratar por igual las situaciones iguales y desigualmente las desiguales", habría que preguntarse si la Nación matriz-España podría ser nivelada -y confundida- con aquellas otras naciones históricamente incluidas en ella. Además, ¿qué peculiaridad incógnita es el distintivo de la nacionalidad?

**EVOQUEMOS** recuerdos. En marzo de 1971, en una conferencia escrita para ser pronunciada en Maracaibo, me preguntaba sobre el significado de la palabra 'pueblo'; y respondía que aunque se concebía como "conjunto de los habitantes de un país", en rigor es una variable lógica, con dos valores extremos absolutos y muchos intermedios relativos provisionales.

Decía literalmente: "En la espaciosa insula de su fantástico relato, Robinsón era todo el pueblo: una magnitud fija, constante durante

largos años. En la pequeña isla de nuestro planeta minúsculo, todos los hombres somos el pueblo, en un número que cambia en cada instante. Pero ¿qué es el pueblo, más allá de estos valores límite? ¿Hay alguien que lo pueda decir? Aquí el hecho y el Derecho no coinciden.

**EN** Noviembre de 1972, pronunciando en La Estiba otra conferencia intitulada "Sobre un sexto poder", planteaba ese mismo problema. Y decía ya: "Si 'pueblo' no implica 'humanidad', cualquier otra acepción, incidiendo en convencionalismo, no podría imponerse sino por la fuerza y todo gobierno tendría que confinar su acción a quienes lo hubieran libremente aceptado". Y repre-



guntaba: "¿Quiénes son propiamente los titulares de una determinada nacionalidad y por qué argumentos? ¿Y quién, y con qué derecho estableció los requisitos para discernir la nacionalidad? ¿No se advierte que unos y otros, sobre ser equívocos, encierran petición de principio? Cuando una Constitución afirma: "Son ningurienses: 1º Los nacidos de padre o madre ninguriense, sea cualquiera la localidad de su nacimiento. 2º Los nacidos en Ningures, aun cuando sus padres sean extranjeros", no hace otra cosa que enunciar vacuidades.

**¿Quiénes son los titulares de una nacionalidad y por qué argumentos? ¿Y quién, y con qué derecho estableció los requisitos para discernir la nacionalidad?**

**TAN** así que la fórmula pudo ser válida cuando Ningures era un Imperio universal y seguir siéndolo después de que ya Ningures es poco más que una Ciudad-Estado. Pues, consumada la ruptura, los ningurienses por nacimiento de antes, no son ningurienses ahora, por no haber nacido en la Ningures actual; ni son hijos de padres ningurienses, ya que los suyos han cambiado de nacionalidad...

Si no pasamos de las ideas polémicas emotivas a los conceptos lógicamente definidos, una Ciencia jurídica coherente y apegada a la exactitud no será posible.

(\*)Catedrático Extraordinario de Epistemología

De iure

# La paradoja del inmigrante

**L**AS normas legales se legitiman en la medida que sirven para resolver los problemas reales, no los que nos gustaría que se presentaran. En este sentido, la primera consecuencia del nuevo reglamento de la Ley de Extranjería es que pone punto final a la última regularización 'extraordinaria' que fue ofertada, hace tres meses, por la Administración central. Con dicha medida el Gobierno pretendió regularizar, por motivos de arraigo, a todos aquellos inmigrantes que han podido demostrar que se encontraban en España con anterioridad al 23 de enero de este año. Sin embargo, ni siempre las autoridades administrativas han sido coherentes en el cumplimiento de sus propias provisiones. Así por ejemplo, no ha sido infrecuente que la Administración expulse al ciudadano extranjero que ha pedido su regularización sin haber resuelto dicha petición, por lo que la jurisprudencia ha declarado que son contrarias a derecho esas decisiones de expulsión. Por otro lado, el Tribunal Supremo ha considerado también que la existencia de 'arraigo' supone una circunstancia excepcional a la hora de eximir del visado de residencia, definiendo aquél como un vínculo con el territorio español por razones familiares, económicas o sociales.



Precisamente son los motivos de 'arraigo' la única vía que el reglamento contempla para la regularización del inmigrante que logre acreditar una permanencia continuada en España durante tres años, que, además, está potencial o realmente incorporado al mercado de trabajo y que, por último, tiene algún vínculo familiar en nuestro país. Unos criterios reglamentarios, por tanto, muy estrictos sobre todo si tenemos en cuenta que ahora se limita el arraigo familiar a los hijos menores o incapacitados, al cónyuge no separado legalmente cuando acredite convivencia en España al menos durante un año, y siempre que éste tenga autorización para residir durante otro año, así como a los ascendientes directos o tutores de un menor incapacitado cuando éste viva a sus expensas, con lo que ni siquiera quedan incluidos los ascendientes que vivan a cargo del extranjero residente.

Está por ver el significado que la Jurisprudencia otorga a estas nuevas reglas cuando tenga que abordar los conflictos de manera inevitable se plantearán ante los órganos judiciales. Comprobaremos entonces si nuestros tribunales admiten otros supuestos análogos de arraigo, o están estos cerrados por obra del propio reglamento, teniendo así que conjugarse el principio constitucional de protección a la familia con las limitaciones impuestas legalmente por grado de parentesco, de la edad de los hijos, del tiempo de convivencia y de la duración del permiso de residencia.

No se puede desconocer que han existido conductas fraudulentas de matrimonios de conveniencia celebrados con el único fin de hacerse acreedor a estos beneficios, pero es necesario demostrarlas, sin que sea jurídicamente correcto establecer una especie de presunción legal de fraude mientras no transcurra un año de la celebración del matrimonio.

Otro tanto sucede con el requisito del plazo previo de residencia legal en territorio español, pues, una vez autorizada la residencia, lo razonable es que a la persona se le permita agruparse con su familia sin que para ello tenga que transcurrir un plazo. Porque, el inmigrante 'ilegal' es el que, no obstante, demanda más insistentemente su legalización. Pues bien, este mismo hecho de sus peticiones de 'legalización' debería servir para poner de manifiesto ante todos que el deseo de la mayoría de los inmigrantes no es otro que el de integrarse en la vida laboral y social del país. Una paradoja habría que buscarla en que la ilegalidad, como situación jurídica, no es muchas veces predicable del inmigrante mismo, sino del sistema o método a través del que accede al territorio nacional: los que llegan, o más bien intentan llegar, a nuestras costas en pateras desde Marruecos. Y seguirá habiendo unos inmigrantes 'legales' y habrá otros 'irregulares', pues la norma legal es insuficiente para comprender, incluso con una finalidad excluyente o prohibitiva, una realidad social que por su dinamismo y potencialidad no puede ser ignorada.

Alfonso J. Villagómez

Frases del día



**CABALLERO BONALD**  
"Nunca he podido tolerar las obediencias debidas, siempre he rehuído la militancia política"



**JESÚS CARDENAL**  
"Con el actual marco jurídico prácticamente no se puede hacer nada contra las asociaciones proetarras"



**PÍO CABANILLAS**  
"Lo único que hacemos es exigir al PNV que comparta nuestra forma de pensar para lograr la unidad"



**RODRÍGUEZ ZAPATERO**  
"Rajoy y Balza que dejen los matices políticos en un cajón para garantizar la seguridad de los vascos"



**ZINEDINE ZIDANE**  
"Llegamos al final, queda este último contrato, los cuatro últimos años, espero que los cuatro más bellos"